

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 512-2023-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 10 de julio de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO:**

**VISTOS;** el Informe N° 336-2023-SGBSS-GDS/MDSJL, de la Subgerencia de Bienestar Social y Salud, de fecha 30 de junio de 2023; el Acta de Instancia de Articulación Local del 28 de junio de 2023; el Informe N° 093-2023-GDS/MDSJL, la Gerencia de Desarrollo Social, de fecha 30 de junio de 2023; el Informe Legal N° 205-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 05 de julio de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, los numerales 4.4 y 4.5 del artículo 80 de la Ley N° 27972 señala que las municipalidades distritales comparten las funciones de gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, de conformidad al inciso V del Título Preliminar de las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, se reconoce la responsabilidad del Estado en vigilar, atender y abordar problemas de desnutrición, salud mental, salud ambiental y necesidades específicas de grupos vulnerables como niños, adolescentes, madres y ancianos en situación de abandono social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS se aprobó los lineamientos "Primero la Infancia", en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la cual se precisan acciones estratégicas para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental con el objeto de promover el desarrollo infantil temprano, sustentado en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" creado por el Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS;

Que, con Decreto Supremo N° 068-2018-PCM se aprobó el Plan Multisectorial de Lucha Contra la Anemia y se declaró de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de treinta y seis (36) meses;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;





Que, de conformidad con el numeral 5.8 de la Directiva N° 004-2021-MIDIS aprobada mediante Resolución Ministerial N° 085-2021-MIDIS, la Instancia de Articulación Local es el espacio organizado y liderado por cada Gobierno Local responsable de articular los intereses y actores, así como las acciones, recursos y capacidades disponibles a nivel local que permita la implementación de la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia" - EGTP, la entrega oportuna del Paquete Integrado de Servicios Priorizados a gestantes, niñas y niños hasta los cinco años y la gestión de alertas identificadas en la población objetivo;



Que, mediante Informe N° 336-2023-SGBSS-GDS/MDSJL, de la Subgerencia de Bienestar Social y Salud, de fecha 30 de junio de 2023, señala que en cumplimiento de las actividades de implementación del Compromiso 1: Mejora del estado nutricional y salud de niñas y niños de 3 a 12 meses", se tiene como acciones previas a las visitas domiciliarias, la conformación del grupo de trabajo o instancia de Articulación Local contra la anemia del distrito de San Juan de Lurigancho; asimismo indica que el 28 de junio del presente se reunió con representantes de los establecimientos de salud del distrito, representante de las organizaciones sociales, equipo técnico de la DIRIS LIMA CENTRO, equipo técnico del Ministerio de Salud, para conformar la Instancia de Articulación Local SJL, adjuntando copia del Acta de conformación y proyecto de acto resolutivo para consideración;



Que, con fecha 28 de junio de 2023, en reunión sostenida en el auditorio de la Subgerencia de Bienestar Social y Salud, el alcalde de San Juan de Lurigancho en calidad de presidente, regidores, autoridades locales, programas sociales y otros, se trató lo referente a la conformación de la Instancia de Articulación Local para la implementación del Compromiso 1: "Mejora del estado nutricional y salud de niñas y niños de 3 a 12 meses", encargándose a la Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Bienestar Social y Salud como Secretario Técnico de la IAL con el fin que realice las coordinaciones y previsiones organizacionales y presupuestales necesarias para impulsar el monitoreo del desarrollo de las niñas y niños a través de las visitas domiciliarias a menores de 12 meses, del distrito, durante el periodo 2023 y se logre cumplir metas y actividades; asimismo dispone que deberá reunirse mensualmente para evaluar la implementación de las visitas domiciliarias por actor social, entre otros;



Que, con Informe N° 093-2023-GDS/MDSJL, la Gerencia de Desarrollo Social solicita a Gerencia Municipal realizar lo correspondiente para la conformación de la Instancia de Articulación Local;



Que, mediante Informe Legal N° 205-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable a la emisión de la resolución de alcaldía que reconforme la Instancia de Articulación Local -IAL, al estar dentro del marco normativo vigente;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1374-2022-A/MDSJL de fecha 23 de diciembre de 2022, se actualizó la Instancia de Articulación Local – IAL del distrito de San Juan de Lurigancho y señalando los miembros que la integran;

Estando a lo expuesto, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Social y, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## RESUELVE:

**Artículo 1.- ACTUALIZAR** la conformación de la Instancia de Articulación Local – IAL denominada "San Juan de Lurigancho", la que estará integrada por:

N°	CARGO	INSTITUCIÓN
1	Presidente IAL	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
2	Secretaría Técnica (ST - IAL)	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL - MDSJL Y SUBGERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD - MDSJL
3	Coordinador de Visita Domiciliaria	COORDINADOR GENERAL DE COMPROMISO 1 -MDSJL
4	Responsable de Promoción de la Salud - EE.SS	C.S. LA LIBERTAD
5	Responsable de Promoción de la Salud - EE.SS	C.S. SANFERNANDO
6	Responsable de Promoción de la Salud - EE.SS	C.S. LA HUAYRONA
7	Responsable de Promoción de la Salud - EE.SS	P.S. SANTA FE DE TOTORITA
8	Responsable de Promoción de la Salud - EE.SS	P.S. 15 DE ENERO
9	Responsable de Promoción de la Salud - EE.SS	C.S. SANTA ROSA DE LIMA
10	Responsable de Promoción de la Salud - EE.SS	C.S. CHACARILLA DE OTERO
11	Responsable de Promoción de la Salud - EE.SS	PS. AZ. CARRUNZ ALTO
12	Responsable de Promoción de la Salud - EE.SS	P.S. DANIEL ALCIDES CARRION
13	Responsable de Promoción de la Salud - EE.SS	C.S. CAJA DE AGUA
14	Responsable de Promoción de la Salud - EE.SS	C.S. MANGO MARCA
15	Responsable de Promoción de la Salud - EE.SS	C.S. CAMPOY
16	Responsable de Promoción de la Salud - EE.SS	C.S. ZARATE
17	Responsable de Promoción de la Salud - EE.SS	C.S. GANIMEDES
18	Responsable de Promoción de la Salud - EE.SS	P.S. AYACUCHO
19	Responsable de Promoción de la Salud - EE.SS	P.S. MEDALLA MILAGROSA
20	Responsable de Promoción de la Salud - EE.SS	C.S. HUASCAR II
21	Responsable de Promoción de la Salud - EE.SS	C.S. HUASCAR XV
22	Responsable de Promoción de la Salud - EE.SS	C.S. BAYOVAR
23	Responsable de Promoción de la Salud - EE.SS	P.S. PROYECTOS ESPECIALES
24	Responsable de Promoción de la Salud - EE.SS	C.S. SAN HILARION
25	Responsable de Promoción de la Salud - EE.SS	P.S. SAGRADA FAMILIA
26	Responsable de Promoción de la Salud - EE.SS	C.S. JAIMEZUBIETA
27	Responsable de Promoción de la Salud - EE.SS	P.S. TUPAC AMARU II
28	Responsable de Promoción de la Salud - EE.SS	C.S. SU SANTIDAD JUAN PABLO II
29	Responsable de Promoción de la Salud - EE.SS	C.S. 10 DE OCTUBRE
30	Responsable de Promoción de la Salud - EE.SS	C.S. SANTA MARIA
31	Responsable de Promoción de la Salud - EE.SS	C.S. CRUZ DE MOTUPE
32	Responsable de Promoción de la Salud - EE.SS	C.S. JOSE CARLOS MARIATEGUI
33	Responsable de Promoción de la Salud - EE.SS	C.S. ENRIQUE MONTENEGRO
34	Responsable de Promoción de la Salud - EE.SS	P.S. JOSE CARLOS MARIATEGUI V ETAPA
35	Responsable de Promoción de la Salud - EE.SS	P.S. CESAR VALLEJO
36	Responsable de Promoción de la Salud - EE.SS	P.S. MARISCAL CACERES
37	Actor Local	Representante del Vaso de Leche
38	Actor Local	Representante de Comedores Populares
39	Actor Local	Representante de Juntas Directivas
40	Actor Local	Representante de Asociaciones
41	DIRIS LIMA CENTRO	Equipo Técnico
42	Ministerio de Salud	Equipo Técnico



**Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 1374-2022-A/MDSJL del 23 de diciembre de 2022.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Instancia de Articulación Local San Juan de Lurigancho se reunirá en los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho con la finalidad de evaluar el avance de las acciones planificadas.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Subgerencia de Bienestar Social y Salud, la notificación del presente acto resolutivo a los responsables de promoción de salud, actores locales e integrantes de los equipos técnicos de la DIRIS LIMA CENTRO y el Ministerio de Salud.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a Secretaría General la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes para conocimiento y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
  
Abog. LIVIA FLOREZ FERNÁNDEZ  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
  
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE